

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el **ING. JOSE ANGEL MEZA LEPE**, en su carácter de Persona Física con Actividad de Diseño Gráfico y Servicios de estudio fotográfico, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PRESTADOR"**, y por la otra parte el Municipio de Mascota, Jalisco, representado por los CC. **LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LÓPEZ, LIC. RODRIGO GARCÍA LÓPEZ Y LIC. KARLA VERONICA ARREOLA DIAZ**, respectivamente Presidente, Síndico y Encargada de la Hacienda Pública Municipal todos del Municipio de Mascota, Jalisco, por consiguiente representantes legales de la persona jurídica oficial de referencia, a quien dentro del presente contrato se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**; acuerdo de voluntades que sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona física con actividades incorporadas al Servicio de Administración Tributaria correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes: **MELA990428K54**.
- b) Que tiene como actividad económica Diseño gráfico, Servicios de Estudio Fotográfico y respecto de dicha materia podrá prestar servicios y realizar diversos trabajos.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la finca marcado con el número 226-C, Col Costa Dorada, Puerto Vallarta, Jalisco.

#### II.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

- a) LIC. MARCO ANTONIO RUBIO LOPEZ, LIC. RODRIGO GARCIA LOPEZ Y LIC. KARLA VERONICA ARREOLA DIAZ, que son los representantes Legales del Municipio de Mascota, Jalisco, por así acreditarlo con la constancia de Mayoría Expedida por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) y con nombramiento de fecha 01 de Octubre de 2024, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 ciento quince de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 47 cuarenta y siete fracciones I, VII y XII y 52 cincuenta y dos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por consecuencia están facultados los funcionarios públicos, para realizar todo tipo de convenios con instituciones de índole público o privado, así como con particulares por tratarse de actos o convenios contractuales.
- b) Que para los efectos del presente instrumento el Municipio señala como su domicilio la calle Ayuntamiento número 1, Colonia centro, en esta comunidad de Mascota, Jalisco, lugar donde se ubica la presidencia Municipal.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" deberá dirigir Responsabilidad, Diseño gráfico, Incluyendo Programas Estratégicos, Agenda del Presidente, Comunicación Institucional, Programas de Gobierno, Servicios, Tramites, Información General, Crear marcas, manuales, Asesorías en coyunturas y crisis.

**SEGUNDA. DE LA DELIMITACIÓN EXPRESA DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar asesoría Diseño gráfico, Incluyendo Programas Estratégicos, Agenda del Presidente, Comunicación Institucional, Programas de Gobierno, Servicios, Tramites, Información General, Crear marcas, manuales, Asesorías en coyunturas y crisis.

**TERCERA.-DE LOS INFORMES DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar y a entregar de manera mensual a mes vencido dentro de los primeros diez días de cada mes un informe detallado de las actividades realizadas dentro del periodo inmediato anterior, con objeto de que la Hacienda Municipal pueda liberar el pago respectivo.

**CUARTA.- DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR" como contraprestación por los servicios prestados la cantidad mensual de \$15,500.00 (Quince mil quinientos pesos 00/100) más IVA.

**QUINTA.- DE LA FECHA DE PAGO DEL PRECIO DEL OBJETO DEL CONTRATO.-** La cantidad a la que se hace alusión en la cláusula anterior se pagará dentro de los primeros 10 diez días de cada mes previa factura que emita "EL PRESTADOR" la cual se obliga a emitir en los términos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y Leyes aplicables.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente contrato de prestación de servicios técnico profesionales será por tiempo determinado

y se celebrará con efectos retroactivos del 01 primero de Enero de 2026 dos mil veintiséis al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

No obstante la vigencia pactada, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada mediante simple aviso que por escrito de a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

**SEPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE RENOVACIÓN POR TÁCITA RECONDUCCIÓN.-** Concluida la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR" concluye categóricamente con el encargo para el cual fue contratado y no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminara sin necesidad de darse aviso entre las partes.